



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00125-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Registro N° 204587.007, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Gerente General; el Informe N° 162-2020-SBCH/OGA, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 402-2020-SBCH/URRHH, de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; sobre la Solicitud del Recálculo de Subsidio y Luto de la trabajadora Flora Cieza Fernández.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que "Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control".

Que, con fecha 28 de septiembre de 2020, la trabajadora Flora Cieza Fernández, presenta un escrito "Solicitando Diferencial por Cálculo de Subsidio de Luto y Sepelio", por fallecimiento de su señora madre Margarita Fernández Torres, haciendo mención que, conforme al artículo 144° y 145° del Reglamento Ley de Bases de Bases de la Carrera Administrativa, le correspondería dos remuneraciones totales, las cuales no se han tenido en cuenta conforme a lo percibido en el mes de abril de 2020.

Que, mediante Informe N° 402-2020-SBCH/URRHH, de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, conforme al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de fecha 01 de enero de 2020, el cual se encuentra vigente, señala en su artículo 04°, numeral 06 y 07, que el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, se establece en un monto fijo para cada uno de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100) soles. Asimismo, la referida área, hace mención al Informe Técnico N° 002-2020-SBCH/URRHH-LDLLCH, de fecha 15 de octubre de 2020, que declara "Improcedente la Solicitud de la Trabajadora C.P.C. Flora Cieza Fernández", y en la que se ratifica y adhiere. Además, **recomienda** que, habiéndose pagado

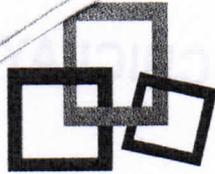


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque
SECRETARIO

Página 1 de 3

15 DIC. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00125-2020-GG-SBCH

a la trabajadora el monto total de S/. 1,674.40 (Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 40/100) soles por cada subsidio (02); es un monto superior a lo señalado por el D.S. N° 420-2019-EF, lo que correspondería una devolución por parte de la trabajadora de un monto total de S/. 348.80 (Trescientos Cuarenta y Ocho con 80/100) soles.

Que, mediante Informe N° 162-2020-SBCH/OGA, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, informa que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ha pagado a la trabajadora Flora Cieza Fernández, un exceso de S/. 348.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100) soles, por los beneficios de Subsidio Familiar y Subsidio por Fallecimiento de su señora madre Margarita Fernández Torres, según la Resolución N° 068-2020-GG-SBCH de fecha 27 de agosto de 2020; razón por la cual, recomienda declarar improcedente su solicitud, además de disponer la devolución del exceso señalado anteriormente.

Que, mediante Informe Legal N° 000208-2020-SBCH/OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de analizados los pormenores, concluye, en declarar improcedente la solicitud de la trabajadora Flora Cieza Fernández; y, además, recomienda, se disponga a quien corresponda, iniciar con las acciones y/o coordinaciones pertinentes, para que se proceda con el cobro de los S/. 348.80 (Trescientos Cuarenta y Ocho con 80/100) soles, que se le han pagado en exceso a la trabajadora Flora Cieza Fernández.

Por lo que, estando a las funciones otorgadas por el Decreto Legislativo 1411, artículo 4º y artículo 11º; y a los considerandos expuestos, a las normas constitucionales y a la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0059-2020-P-SBCH, de fecha 03 de noviembre de 2020, al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; es procedente la conformación del Comité de Trabajo para el Pliego Petitorio Año 2021 del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE, la Solicitud de Pago de Diferencial por Cálculo de Subsidio de Luto y Sepelio, de la trabajadora **Flora Cieza Fernández**, por fallecimiento de su señora madre Margarita Fernández Torres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a realizar las coordinaciones pertinentes para el cobro de los **S/. 348.80 (Trescientos Cuarenta y Ocho con 80/100) soles**, que se le han pagado en exceso a la trabajadora **Flora Cieza**

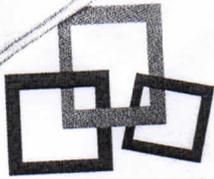


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO
Es copia del original que tengo
a la vista.

JUAN M. ORTEGA CHASTO
SECRETARIO

Página 2 de 3

15 DIC. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00125-2020-GG-SBCH

Fernández, mediante Resolución de Gerencia Gerencial N° 068-2020-GG-SBCH, de fecha 27 de agosto de 2020, en razón de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la trabajadora Flora Cieza Fernández.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que, la presente resolución se publique en la página web de la Institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

[Signature]
Lic. James Edward Barragán Marín
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

[Signature]
Juan M. Orbegozo Chafloves
SECRETARIO

15 DIC. 2020